



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 COMISIÓN DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
 Lic. Chinos
 09 NOV. 2021
 17:03 VS

COMANDO DEL REFINANCIAMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Asunto: Se remite Dictamen.

Oficio Número: LXIV / CPPIA / 121 / 2021

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de noviembre del 2021

LICENCIADO JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E

RECIBIDO
 11:59 HJ
 09 NOV. 2021
 con proyecto

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción V, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV, 34 y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, me permito remitir el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 69 Y 119 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO; Y 310 Y 608 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

Lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y se someta a consideración del Pleno.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Lic. Gloria Sánchez López]

LXIV LEGISLATURA
 COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS
 INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**EXPEDIENTES NÚMEROS:
CPPIA: 69 y 119
CPAPJ: 310 y 608**

**ASUNTO: DICTAMEN DE PRECLUSIÓN
Y ARCHIVO.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS: DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO; Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 69 Y 119 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO; Y 310 Y 608 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 30 fracción III, 63, 65 fracción IX, 66 fracción I de la Ley orgánica del Poder Legislativo, 26, 39, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas: de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y de Derechos Humanos; proponen el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

expedientes al rubro indicado, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO: Con fecha 21 de enero del año 2020, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio número 157, suscrito por la Diputada Arcelia López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, anexando la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo determinado por la Mesa Directiva, mediante el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3294/2020, dirigido a la Dip. Gloria Sánchez López, de fecha 22 de enero del año dos mil veinte, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca., indicando que dicha iniciativa: *"sea analizada en Comisiones Unidas por las Comisiones de Permanentes en el orden siguiente: de Asuntos Indígenas y Migración; y de Administración y Procuración de Justicia"*. Mientras que a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, fue remitida mediante el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3285/2020, dirigido a la Dip. Elisa Zepeda Lagunas, de fecha 22 de enero del año dos mil veinte.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

TERCERO: Que a la iniciativa descrita en líneas anteriores, la Secretaría de Servicios Parlamentarios le asignó el número de expediente **69**, del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración; y 310 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Se precisa para los efectos legales correspondientes, que mediante decreto número 1348, emitido por LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha **veintinueve de enero de dos mil veinte**, la nomenclatura de una de las Comisiones que emite el presente dictamen, fue modificada, por lo que a partir de esa fecha, la denominación oficial es la que actualmente corresponde a **COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**.

CUARTO: Con fecha 01 de septiembre de 2020, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio número DFDA/LXIV/OFIC.50/2020 suscrito por el Diputado Freddie Delfín Avendaño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, anexando la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 40, 57, el segundo párrafo del artículo 59, se adiciona un segundo párrafo al artículo 12, un cuarto párrafo al artículo 14, un segundo párrafo al artículo 28, un segundo párrafo al artículo 40, un segundo párrafo al artículo 42, un segundo y tercer párrafo al artículo 58, se modifica la denominación del capítulo V de los sistemas normativos internos, para quedar como capítulo V de la Justicia indígena y de los sistemas



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

normativos internos, de la ley de derechos de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca.

QUINTO: Que en cumplimiento a lo determinado por la Mesa Directiva, mediante el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5642/2021, de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida la iniciativa descrita en el punto inmediato anterior, indicando que dicha iniciativa: *"sea analizada en Comisiones Unidas por las Comisiones de Permanentes en el orden siguiente: de Pueblos Indígenas y Afromexicano; y de Administración y Procuración de Justicia"*, consecuentemente le fue asignado el número de expediente 119, del índice de la Comisión permanente de primer turno y bajo el número de expediente 608, de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

SEXTO: Derivado de lo anterior y de conformidad con lo estipulado por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás leyes aplicables, las Diputadas y Diputados integrantes de ambas comisiones, emiten la **declaratoria de preclusión y archivo** de los expedientes 69 y 119 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano; y 310 y 608 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, considerándolos como asuntos total y definitivamente concluidos; en razón de los siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 65 fracción V y IX, 66 fracciones I y IV, 70, 71, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los diversos 26, 33, 34, 36, 38, 39, 42 fracción II y V, 64 fracción II, 66 fracción I y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas, tienen la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- En atención al principio de economía procesal y toda vez que ambos expedientes fueron turnados para su estudio de manera idéntica, a ambas comisiones, una vez que han realizado el estudio y análisis, consideramos pertinente declarar la preclusión y en consecuencia el archivo definitivo de los mismos, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que en la parte que interesa rezan:

ARTÍCULO 66. Las comisiones permanentes, tendrán las obligaciones siguientes:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

I. Resolver todos los asuntos que le sean turnados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles;

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

...

En consecuencia a lo anterior y siendo que ninguna de las iniciativas fueron atendidas en tiempo y forma, y tampoco existe pronunciamiento al respecto, por diversas causas, dentro de las cuales se destaca:

- El impedimento causado por la declaratoria de PANDEMIA por COVID-19, a la que el mundo entero se enfrentó y que modificó el *modus vivendi* de la sociedad, y en la que el Estado de Oaxaca, también fue víctima, rigiéndonos a partir de esa fecha, de conformidad con un semáforo epidemiológico que marca la procedencia y el actuar de cada uno de nosotros. Aunado a que en las comunidades y pueblos indígenas, se rigen bajo sus propias determinaciones, dentro de las cuales destaca el respeto a su autonomía y sus formas propias de seguridad y control sanitario instituido por cada uno de ellos, por lo que de querer realizar



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

alguna reforma legislativa se tendría que llevar a cabo la consulta, por ende, estas Comisiones fueron y son respetuosas de sus usos y costumbres y determinaciones internas.

- Aunado a lo anterior, actualmente la Ley de Consulta, Previa, libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto 1291 de la LXIV Legislatura Constitucional con fecha 22 de febrero del año 2020, se encuentra impugnada mediante una Acción de Inconstitucionalidad 200/2020, promovida por la C. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, precisamente en los siguientes artículos: "Artículo 3 primer párrafo, artículo 4 fracción XIV, en la porción normativa "NEGATIVAS", artículo 8, artículo 9 salvo su último párrafo, artículo 35, artículo 50, artículo 61 último párrafo, artículo 65 segundo párrafo, artículo 68 último párrafo, artículo 74 último párrafo, artículo 75, artículo 79, Título Sexto denominado "de las medidas precautorias y medios de impugnación", artículos del 69 al 77 por omisiones relativas en facultades de ejercicio obligatorios de la Ley cuestionada."

Situación que nos coloca en una incertidumbre jurídica, para que, de ser el caso se puedan llevar a cabo las consultas, considerando que uno de los conceptos de violación manifestado por la promovente de dicha acción es que: "...establece un sistema que desnaturaliza el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, reconocida en el artículo 6 del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes".

Finalmente, al no actualizarse alguna de las hipótesis contenidas en el tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, es viable emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Las Comisiones Permanentes Unidas: de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y de Administración y Procuración de Justicia, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca por el que se declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de número 69, 119, 310 Y 308 del índice de las comisiones de referencia, y se tienen como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones Unidas, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA LA**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE
NÚMERO 69 Y 119 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO; Y 310 Y 608 DEL
ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y SE TIENEN COMO ASUNTOS
TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez", San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO:**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO;
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA:**


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE


DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS: DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 69, 119, 310 Y 608 DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES DE REFERENCIA, Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.